

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PALMA CUNDINAMARCA

Tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (20121)

Proceso: Divorcio
Rad. No. 2007-00138-00
Demandantes: Artidoro Rodríguez Lara
María Alcira Parra

De conformidad con lo expuesto en el informe secretarial y al no observarse que el interesado hubiere aportado el arancel judicial correspondiente para el desarchivo del proceso y del valor para la expedición de las copias auténticas requeridas, este despacho, **dispone:**

Primero: Requerir a María Alcira Parra para que aporte junto a su solicitud de copias auténticas el arancel judicial que acredite el pago del valor de estas y el de desarchivo.

Segundo: Advertir a la interesada que el valor para copias auténticas es de dos cientos cincuenta pesos (\$250) por página y que la sentencia por ella requerida consta de cinco (5).

Además, que el valor de desarchivo es de seis mil novecientos pesos (\$6.900), esto en atención de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021.

Tercero: En atención a la Circular DEAJC20-58 del 1° de septiembre de 2020, el pago debe realizarse en el Banco Agrario de Colombia, cuenta corriente No. 3-0820-000637-4, código de convenio 13471.

Tercero: Una vez se aporte la correspondiente constancia, por secretaría expídanse las copias solicitadas.

Notifíquese

ANGELA YOLIMA RODRÍGUEZ ZAMUDIO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 6 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 032. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria  _____